



Al responder cite este número
MJD-OFI26-0023232-DJF-20200

Bogotá D.C., Colombia, 14 de mayo de 2026

Doctor

GUSTAVO ARBOLEDA DELGADO

Director

Dirección de Control Interno Disciplinario Santiago
de Cali

Avenida 2 Norte # 10-70

gustavo.arboleda@cali.gov.co

Cali, Valle Del Cauca



Contraseña: 5UOCUw1e9
9

Con copia:

CATALINA NICOL MARTÍNEZ FRANCO

Asunto: Traslado Comunicación MJD-EXT26-0032686 / Denuncia mal
procedimiento por parte de la Comisaría Octava de Familia de Cali / Peticionaria:
Catalina Nicol Martínez Franco

Respetado Doctor,

El Grupo de Inspección, Vigilancia y Control de las Comisarías de Familia de la
Dirección Justicia Formal del Ministerio de Justicia y del Derecho, recibió queja
presentada por la señora Catalina Nicol Martínez Franco, en la que se manifiesta
presuntas irregularidades en la Comisaría Octava de Familia de Cali, sintetizando
lo siguiente:

*"La solicitante explica que su hija, Nicol Susej Valencia Martínez,
padece diabetes mellitus tipo 1, condición que exige un control
estricto de glucosa e insulina. Indica que la Comisaría Octava de
Familia de Cali, mediante acta del 22 de abril de 2026, otorgó la
custodia provisional de la menor a la señora Carolina Martínez
Taquez.*

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



La señora Martínez Franco afirma haber advertido a la Comisaría sobre la complejidad de la enfermedad y su duda respecto a la capacidad de la cuidadora asignada para manejarla. Sin embargo, alega que no se realizó una valoración integral previa al otorgamiento de la custodia. Asegura que, tras el cambio de custodia, su hija ha presentado descompensaciones y picos de glucosa, por lo cual se encuentra actualmente hospitalizada en la Clínica Infantil Club Noel. Por lo anterior, manifiesta que existe un riesgo inminente para la vida de la menor derivado de posibles omisiones en el proceso administrativo y fallas en el manejo de su salud.

En consecuencia, solicita la protección urgente, la intervención inmediata y la revocatoria de la custodia de la niña Nicol Susej Valencia Martínez. Asimismo, pide que se evalúe nuevamente su idoneidad como madre, con fundamento en su historial de manejo exitoso de la enfermedad, y que se le entregue copia íntegra del expediente administrativo junto con los soportes que fundamentaron el otorgamiento de la custodia provisional".

Por su parte, la Ley 2126 de 2021 establece que las Comisarías de Familia son dependencias o entidades de carácter administrativo e interdisciplinario del orden municipal o distrital, con funciones administrativas y jurisdiccionales.

Sobre la función jurisdiccional de las comisarías de familia es necesario precisar que el comisario de familia es independiente y autónomo en el ejercicio de su función de administrar justicia, y ningún superior jerárquico, o autoridad administrativa, podrá insinuar, exigir, determinar o aconsejar para imponerle las decisiones o criterios que deba adoptar en sus actuaciones o providencias; razón por la cual esta Cartera Ministerial no tiene facultad para resolver sobre las decisiones jurisdiccionales de la Comisaría de Familia.

A su vez, las funciones establecidas en el capítulo VII de Inspección, Vigilancia y Control asignadas a esta cartera ministerial, en la Ley 2126 de 2021, entraron en vigor el cuatro (04) de agosto de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*".

En ese sentido, es oportuno poner de presente que las funciones asignadas en los artículos 34, 35, 36, 37 y siguientes van a surgir de la naturaleza propia del procedimiento administrativo sancionador reseñado en la Ley 1437 de 2021 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso*

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



Administrativo", en especial frente a las causales establecidas en el artículo 40 de la Ley 2126 de 2021.

En consecuencia, dando aplicación al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015, damos traslado de la petición por competencia, en lo que respecta vigilar la conducta y ejercer acciones disciplinarias de los servidores públicos, al considerar que la entidad que usted representa es la facultada para atender este requerimiento.

Adjunto al presente oficio copia íntegra de la queja y de los anexos documentales remitidos por el ciudadano, para lo de su competencia jurisdiccional.

Cordialmente,

SANDRA AMALIA JARAMILLO CHARRY

Coordinador Grupo Interno de Inspección, Vigilancia y Control de las
Comisarías de Familia

Elaboró:

Rafael Andres Suarez de la ossa
Contratista IVC CF
Dirección de Justicia Formal

Revisó:

Sandra Amalia Jaramillo Charry
Coordinadora IVC

Aprobó:

Sandra Amalia Jaramillo Charry
Coordinadora IVC
Dirección de Justicia Formal

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170